

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00053-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico por parte de la demandante solicitando se requiera a Caja Honor sobre los dineros por concepto de cesantías a que tienen derecho sus menores hijos en cuantía del 35 % conforme a la sentencia proferida por este Despacho de fecha Diciembre 11 de 2020 y los cuales no ha sido puestos a disposición del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Riohacha, D. T. y C., Mayo 13 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ROSIRIS MILENA ALVAREZ RAMIREZ
DEMANDADO	WILMER PEREZ COGOLLO.
ASUNTO	OFICIAR A CAJA HONOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00053-00

Visto el anterior informe secretarial, en atención a lo solicitado por la demandante ROSIRIS MILENA ALVAREZ RAMIREZ, con relación a los dineros por concepto de cesantías, en cuantía del 35% que le corresponde a sus menores hijos como beneficiarios en el presente proceso, y en razón a que el Secretario de este despacho informa que verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, no se registra depósito judicial por parte de Caja Honor a favor de la demandante por dichos conceptos, este despacho ordena:

- Requerir a la Caja de Vivienda Militar de la Policía Nacional (CAJA HONOR), a fin que se sirvan poner a disposición de este Juzgado, el 35% (treinta y cinco por ciento) como medida cautelar que pesa sobre la cuenta individual de cesantías, que perciba el demandado, señor WILMER PEREZ COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.087.677, como afiliado a esa caja y retirado de la Policía Nacional. Dichos descuentos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta número 440012033001 Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la señora ROSIRIS MILENA ALVAREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.941.992 expedida en Riohacha (G), madre de los menores beneficiarios.
- Por secretaría librese el oficio correspondiente.
- Comuníquese lo dispuesto en este proveído a la peticionaria a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

